



2017JKIR0020

Aclaración

En la clausula 11 del pliego de condiciones particulares se recogen los criterios que los licitadores deben cumplir tanto desde el punto de vista económico financiero como, desde el punto de vista técnico.

El apartado d.1 establece:

d.1. Justificación de la solvencia económica y financiera.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán demostrar una solvencia económica y financiera apropiada para la ejecución del contrato. Se acreditará mediante todos y cada uno de los siguientes medios y ajustándose a los criterios que a continuación se definen.

En el caso de licitadores extranjeros, deberán aportar la documentación requerida junto con una traducción jurada y la información económica en divisa euros. El tipo de cambio de referencia será el tipo de cambio de cierre oficial al 31/12/16 publicado por el Banco de España.

- a) Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de una declaración sobre el volumen global de negocios en cómputo anual, dentro de los tres últimos años a su elección, que acredite que iguale o exceda la cantidad de 50% del valor estimado del contrato.

Se entenderá que cada empresa cuenta con la facturación del grupo consolidado del que forme parte para lo cual deberá aportar una carta de compromiso específico de su matriz.

Debido a las consultas realizadas sobre esta condición creemos necesario aclarar que la referencia al grupo consolidado se hace para aquellas empresas en las cuales una sea mayoritaria. En el resto de los casos cuando no exista socio mayoritario deberá acreditarse mediante compromiso específico de cada una de las empresas que forman parte del grupo